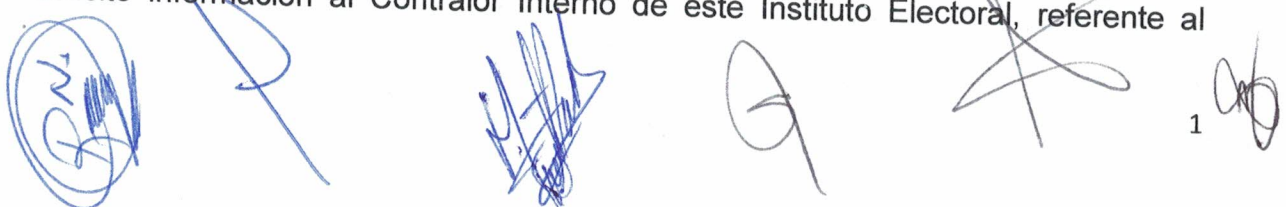


**ACUERDO 030/SO/26-06-2019**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL MONTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FIANZA DE FIDELIDAD PARA GARANTIZAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**ANTECEDENTES**

1. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 57, alcance II, el martes 18 de julio de 2017, se expidió la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
2. Mediante Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 09 de enero del 2019, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$283,445,000.00 (Doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
3. El 16 de enero del 2019, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 001/CA/16-01-2019 mediante el cual aprobó el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.
4. El 16 de enero del 2019, El Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 002/SE/16-01-2019 por el que se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Programa Operativo Anual 2019 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019; así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2019 de la Contraloría Interna .
5. El 15 de mayo del 2019, El Consejo General de este organismo comicial emitió el acuerdo 026/SE/15-05-2019, por el que se aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.
6. El 17 de mayo del 2019, el Secretario Ejecutivo mediante oficio número 0819, solicitó información al Contralor Interno de este Instituto Electoral, referente al



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

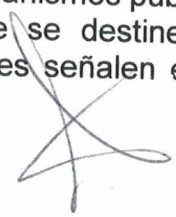
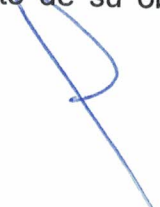
monto para determinar la contratación de la fianza de fidelidad para el presente ejercicio fiscal 2019.

7. El 20 de mayo del 2019, mediante oficio número 131, suscrito por el Titular de la Contraloría Interna de este Instituto, en vía de respuesta señaló que de la revisión y fiscalización de los recursos públicos del periodo enero a septiembre del 2017, se identificaron observaciones por el importe de \$886,309.06 (Ochocientos ochenta y seis mil trescientos nueve pesos 06/100 M.N.).

De conformidad con los antecedentes citados, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.
- III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

- IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.
- V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- VI. Por su parte, los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.
- VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.
- VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 200 y 201, fracción XVIII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

- IX. Que tomando en consideración lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 181 de nuestra Constitución Local, que la Hacienda Pública del Estado será administrada por el Gobernador del Estado de Guerrero, en los términos que señalen las leyes respectivas, y que todo servidor público o empleado que maneje fondos públicos del Estado o del municipio deberá otorgar fianza en términos de ley.

En esa tesitura y para dar cumplimiento a dicha disposición constitucional, y para estar en condiciones de garantizar el patrimonio institucional de este organismo electoral para el presente ejercicio fiscal 2019, es necesario la contratación de una empresa que oferte los servicios de la fianza de fidelidad cuya cobertura proteja el patrimonio contra posibles actos desleales que pudieran cometerse por los trabajadores que manejen los recursos del Instituto Electoral, como lo son el robo, fraude, abuso de confianza, administración fraudulenta, falsificación de documentos, entre otros.

- X. Que la Junta Estatal mediante acuerdo 003/JE/15-05-2018 aprobó los Criterios y Montos para el otorgamiento de la fianza de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que tiene a su cargo la custodia y administración de recursos públicos; y atendiendo lo anterior, mediante oficio número 0819, el Secretario Ejecutivo solicitó al Contralor Interno de este Instituto Electoral, un informe relativo al monto de las observaciones del último ejercicio fiscalizado por ese órgano interno de control, con la finalidad de determinar el monto de la fianza de fidelidad que deberá contratar este organismo electoral para el presente ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, atendiendo dicha solicitud, el Contralor Interno de este Instituto, mediante oficio número 131, de fecha veinte de mayo del año en curso, en vía de respuesta señaló que una vez efectuada la revisión y fiscalización a los recursos ingresados y ejercidos correspondientes al periodo de enero a septiembre del año dos mil diecisiete, en la cual se identificaron observaciones por el importe de \$886,309.06 (Ochocientos ochenta y seis mil trescientos nueve pesos 06/100 M.N.).

- XI. Que, derivado del monto aludido en el considerando que precede, determinado por la Contraloría Interna, el Consejo General de este organismo electoral, determina que el monto que corresponde para contratar la fianza de fidelidad para este ejercicio fiscal 2019, es la cantidad de **\$900,000.00** (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), tomando en consideración lo establecido en la tabla de referencia contenida en el numeral 6, inciso b) de los Criterios y Montos para el otorgamiento de la fianza de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que tiene a su cargo la custodia y administración de recursos públicos, que aprobó la Junta Estatal de este órgano comicial local, la cual para mejor referencia se transcribe:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

| Observaciones<br>mayores de | Hasta                 | Monto de la fianza  |
|-----------------------------|-----------------------|---------------------|
| \$0.00                      | \$200,000.00          | \$100,000.00        |
| \$200,001.00                | \$400,000.00          | \$300,000.00        |
| \$400,001.00                | \$600,000.00          | \$500,000.00        |
| \$600,001.00                | \$800,000.00          | \$700,000.00        |
| <b>\$800,001.00</b>         | <b>\$1,000,000.00</b> | <b>\$900,000.00</b> |
| \$1,000,001.00              | \$2,000,000.00        | \$1,500,000.00      |
| \$2,000,001.00              | \$3,000,000.00        | \$2,500,000.00      |
| \$3,000,001.00              | \$4,000,000.00        | \$2,500,000.00      |
| \$4,000,001.00              | \$5,000,000.00        | \$3,500,000.00      |
| \$5,000,001.00              | en adelante           | \$4,500,000.00      |
|                             |                       | \$5,000,000.00      |

Por las consideraciones previamente expuestas, y en apego al principio de legalidad, así como en la referida premisa constitucional contenida en el artículo 181, el Consejo General considera procedente continuar previendo el aseguramiento del patrimonio de este Instituto Electoral mediante la contratación de la fianza de fidelidad para este ejercicio fiscal 2019.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124, 125 y 181, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175, 176, 200, 201 fracción XVIII; Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la contratación de la fianza de fidelidad para garantizar el patrimonio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo señalado en el considerando XI del presente acuerdo.





**SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral, para efectos de que realicen los trámites conducentes para la contratación de la fianza de fidelidad por el monto autorizado.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,**  
CONSEJERO PRESIDENTE.



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO**  
CONSEJERA ELECTORAL.



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL.



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA**  
CONSEJERO ELECTORAL.



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES**  
CONSEJERA ELECTORAL




**C. VICENTA MOLINA REVUELTA**  
CONSEJERA ELECTORAL.



**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**  
CONSEJERA ELECTORAL

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

**C. CUAUHTÉMOC EUGENIO RENTERÍA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**C. ISAÍAS ROJAS RAMIREZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO.



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE**  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO.



**C. MARÍA DEL CARMEN PEREZ IZAZAGA**  
REPRESENTANTE DE  
MORENA.



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 030/SO/26-06-2019 POR EL QUE SE APRUEBA EL MONTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FIANZA DE FIDELIDAD PARA GARANTIZAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

